



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N.º 020-2024

Crnl. G. Albarracín L., 24 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 012 de fecha 24 de abril de 2024, sobre **"APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE 5,500 CANASTAS DE VÍVERES, PLASMADAS EN EL INFORME N.º 2560-2024-GDESS/MDCGAL, PARA EL DÍA DE LA MADRE - 2024"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del concejo municipal, en su numeral 25 señala que corresponde al concejo municipal *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional"*;

Que, el artículo 66º de la Ley citada Ley, establece que *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*. Asimismo, en el artículo 68º indica que *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"*;

Que, mediante informe N.º 0141-2024-UECD-GDESS/MDCGAL, de fecha 08 de abril de 2024, el Encargado de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte, informa que para la Actividad por el Día de la Madre 2024, estando próxima a celebrarse, solicita que se considere a las Instituciones Educativas, tanto inicial, primaria y secundaria, a fin de dar agasajo a las madres albarracinas del distrito. En tal sentido, remite un listado de todas las instituciones Educativas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a fin de que sea considerada la cantidad aproximada de 750 CANASTAS, para la distribución en las Instituciones Educativas del Distrito;

Que, mediante Informe N.º 068-2024-BCP-GDESS/MDCGAL, de fecha 05 de abril de 2024, la Encargada de la Oficina de Asistencia Social, informa que pronto a celebrar el día de la madre, en la Oficina de Asistencia Social existen diversos casos sociales en su mayoría madres solteras y familias de bajos recursos, es por ello que refieren se pueda considerar un presente (CANASTA DE VÍVERES) A 200 MADRES DE FAMILIA de condición pobres y pobres extremos que han sido registrados en los últimos meses;

Que, mediante Informe N.º 047-2024-OMAPED-GDESS-MDCGAL/TACNA, de fecha 08 de abril de 2024, el encargado del Programa OMAPED, informa que próximo a celebrarse el día de la madre, la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad OMAPED, considera que realice una actividad (canastas) a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, a las madres de las asociaciones (300 canastas) y madres inscritas en el padrón municipal del distrito (50 canastas);

